



Ajuntament de
Callosa d'en Sarrià

| | |
|--|--------|
| AJUNTAMENT DE CALLOSA D'EN SARRIÀ REGISTRE GENERAL | |
| 15 JUL. 2015 | |
| ENTRADA | EIXIDA |
| | 3893 |

EDICTO

BASES QUE HAN DE REGULAR LA CONVOCATORIA DE NUEVE PLAZAS DE PEÓN DE LIMPIEZA ESCUELAS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

PRIMERA. Normas Generales

Objeto y características:

El objeto de la presente convocatoria es la contratación de personal para poder realizar la limpieza en los colegios públicos y dependencias municipales, y poder cubrir las vacantes que pudieran producirse en alguna de las plazas de peón de limpieza en escuelas y dependencias municipales, por motivos de bajas voluntarias, bajas por i.t. etc.

De conformidad con el **Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.** Artº. 3. Dos., que dice literalmente: " Durante el año 2012 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales", así como la prórroga de este Real Decreto Ley para los años 2013, 2014 y 2015. Vistas estas circunstancias es por lo que se procede a la creación de la bolsa de trabajo indicada, a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente a consecuencia de bajas por enfermedad o accidente laboral, maternidad, excedencia..., todo ello mediante el sistema de concurso-oposición.

Constituye el objeto de la convocatoria, la provisión de nueve plazas de peón de limpieza de escuelas y dependencias municipales carácter temporal (4 plazas de jornada completa de 12 meses y 5 plazas a media jornada, 2 de ellas de 12 meses y 3 de 10 meses), perteneciendo a la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, con las siguientes características:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: Peón de limpieza Grupo E
CLASE: Personal Laboral temporal
SISTEMA DE SELECCIÓN: Concurso-oposición.
JORNADA LABORAL: 4 plazas a jornada completa y 5 plazas a media jornada.

Aquellos que no obtengan puntuación suficiente para ser nombrados, pasarán a formar parte de la **bolsa de trabajo** para cubrir las necesidades temporales y urgentes de personal que pudieran producirse en el periodo de un año desde el inicio de la contratación.

El contrato puede ser a jornada completa o a media jornada, fijando el Ayuntamiento el horario de trabajo en relación a las necesidades del servicio.

Los aspirantes que ocupan los 4 primeros lugares en la relación de la valoración de las pruebas, ocuparán las plazas a jornada completa, siempre que así lo deseen, y los 5 siguientes ocuparán plazas a media jornada, de estos los que ocupen los puestos 5 y 6 ocuparan las plazas de 12 meses y los tres siguientes las plazas de 10 meses. En el caso de que uno de los aspirantes que haya obtenido una plaza de jornada completa, no desee ocuparla, pasará al siguiente de la lista, si está interesado/da.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos



establecidos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— Estar en posesión del Certificado de escolaridad o titulación equivalente.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de **9 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases integras en el *Tablón de Anuncios del Ayuntamiento*.

La solicitud deberá ir acompañada por:

— Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.

■ Currículum vitae.

■ Fotocopia compulsada de la titulación académica.

— Fotocopias compulsada de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

Todo debidamente compulsado.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de cinco días naturales, a contar del siguiente al de la finalización del plazo de

presentación de instancias, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se hará constar la composición del Tribunal Calificador, el lugar, día y hora para las pruebas de selección.

QUINTA. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente.
- Secretario *[el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue]*.
- 3 Vocales

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SEXTA. Procedimiento de selección.

A) Fase de oposición: de carácter obligatorio y eliminatorio (habrá que obtener un mínimo de 5 puntos para poder continuar). Consistirá en una prueba tipo test más una pregunta a desarrollar de los temas propuestos en el anexo II, con un tiempo para realizar el ejercicio de 1 hora. La valoración del ejercicio será la siguiente: Tipo test, 10 preguntas (se podrá alcanzar hasta un máximo de 7 puntos, cada respuesta correcta se valora a 0,70 puntos y la respuesta incorrecta resta 0,20 puntos). Tema a desarrollar: se podrá alcanzar hasta un máximo de 3 puntos.

B)

Fase de concurso: Se comprobará y calificará la aptitud de los aspirantes mediante la valoración de su formación académica, conocimientos personales y las experiencias concretas laborales y profesionales que serán debidamente acreditadas según el anexo I.

SÉPTIMA. Calificaciones

La calificación final del concurso-oposición será el resultado de la suma de las puntuaciones otorgadas por el tribunal a cada una de las fases. Los cuatro aspirantes con más puntuación ocuparán las plazas a jornada completa y los cinco siguientes, ocuparán las plazas a media jornada.

OCTAVA. Impugnación

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Tablón de Anuncios del Ayuntamiento* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Decreto 175/2006, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se Regulan las Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de la Administración del Consell y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

BAREMOS PARA CALIFICAR LOS MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO:

1) Años de servicios prestados en la Administración Pública: Hasta un máximo de 0.75 puntos. Los servicios prestados se valorarán a razón de 0.05 puntos por año de servicios en un grupo de funcionarios o categoría laboral inferior al de la plaza convocada, y de 0.15 puntos por año de servicios en el mismo grupo o superior. El tiempo trabajado que no llegue a ser un año se valorará por el porcentaje que le corresponda en relación al año entero. Para esta finalidad se computarán los servicios previos prestados en la administración que se hayan reconocido al amparo de aquello dispuesto por la Ley 70/1978 de 26 de noviembre y el resto de la normativa aplicable.

2) Experiencia en el puesto de trabajo: Se valorará hasta un máximo de 1.00 punto, a razón de 0.15 puntos por año trabajado en un puesto de trabajo de igual o superior categoría con relación directa con la plaza que se convoca.

3) Valenciano: Se valorarán hasta un máximo de 0.25 puntos los certificados expedidos por la Junta Calificadora de conocimientos de valenciano de la siguiente manera:

| | |
|----------------------|--------------|
| Conocimientos Orales | 0'05 puntos. |
| Grado Elemental | 0'10 puntos. |
| Grado Medio | 0'15 puntos. |
| Grado Superior | 0.25 puntos. |

4) Trayectoria profesional: Se valorará hasta un máximo de 2.00 puntos, y se tendrá en cuenta las contestaciones que realice el aspirante a las preguntas formuladas por el Tribunal, relacionadas con las tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar.

ANEXO II

- Tema 1. Tratamientos de base para suelos
- Tema 2. Sistemas de limpieza
- Tema 3. Limpieza de centros públicos. La limpieza de áreas administrativas
- Tema 4. Limpieza del cuarto de baño. Limpieza de aseos públicos
- Tema 5. Herramientas y útiles básicos de limpieza
- Tema 6. Productos químicos en la limpieza
- Tema 7. Aspectos ecológicos en la limpieza. Eliminación de residuos
- Tema 8. La organización y control del servicio de limpieza. Equipos de trabajo. Funciones del personal de limpieza
- Tema 9. Calidad en la limpieza
- Tema 10. Prevención de riesgos laborales en los trabajos de limpieza

Callosa d'en Sarrià a 15 de julio de 2015



D. Josep Saval Gregori

